



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 26 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.03.2024 17:11:40 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000320-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

Las Resoluciones Administrativas Nro. 00269, 00273, 00284 y 00289-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 12 y 18 de marzo del 2024, respectivamente, la Solicitudes S/N y el Oficio N° S/N-2023/5°JPLL-CSJLN-PJ, de fecha 20 y 22 de marzo del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Por resoluciones del antecedente, se dispuso que las siguientes Magistradas justifiquen su inasistencia documentalmente, en ese sentido, se tiene lo siguiente:

- **Magali Myriam Cárdenas Rosas**, integrante de la Sala Laboral Permanente, adjunta descansos médicos originales de las Clínicas Aviva y Jesús del Norte, por los cuales se otorgan descansos médicos del 07 al 11 y del 11 al 13 de marzo del 2024, remitidos por los médicos, Gonzalo Joel Elliot Jesús, con CMP: 51158 y Brenda Ticona Villanueva, con CMP: 79290, precisa que tomo el descanso en forma efectiva desde el día 08 de marzo del 2024.
- **Shirley Francis Alcocer Gallo**, a cargo del 5° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, adjunta descanso médico digital de Suiza alerta, por el cual se otorgan dos días de descanso médico, 14 y 15 de marzo del 2024, remitido por la médico, Sué E. Torres López, con CMP: 98034, adjunta también orden de entrega de medicamentos.
- **Marisabel Yesica Romero Flores**, a cargo del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de SMP (Condevilla), adjunta descanso médico Original de la Clínica Internacional de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por la médico, Fanny Cornejo Chigne, con CMP: 35069 y RNE: 18042, quien prescribe descanso médico por los días del 12 al 27 de marzo del 2024, adjunta también boleta de venta electrónica, entre otros.

**Segundo.** - Para el presente caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente —en este caso el trabajador enfermo— logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

**Tercero.** - Bajo ese contexto normativo, es esencial destacar que el certificado médico es un documento legal que certifica la atención proporcionada a las solicitantes. En este caso, el certificado indica un período de descanso, como se detalla en el primer considerando. En consecuencia, corresponde otorgar la licencia correspondiente.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 3/3/2007, la Presidencia:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: Téngase por cumplido** lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas Nro. 00273 y 00289-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, respecto a los Juezas detalladas en el siguiente cuadro, En consecuencia, **CONCEDER licencia, con goce de haber**, por motivo de enfermedad a las Magistradas:

Magistrada y Órgano Jurisdiccional	Día/Días del Descanso Medico
<b>Shirley Francis Alcocer Gallo</b> 5° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia	14 y 15 de marzo del 2024
<b>Marisabel Yesica Romero Flores</b> Juzgado Penal Unipersonal Permanente de SMP (Condevilla)	12 al 27 de marzo del 2024
<b>Magali Myriam Cárdenas Rosas</b> Sala Laboral Permanente de Independencia	07 al 13 de marzo del 2024

**Artículo Segundo: HABILITAR** a la señora Jueza Superior **Magali Myriam Cárdenas Rosas**, integrante de la Sala Laboral Permanente de Independencia, para la participación de las audiencias programadas el día 07 de marzo del 2024; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo el día señalado; teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 359° del Nuevo Código Procesal Penal.

**Artículo Tercero: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Nuevo Código Procesal Penal y de las interesadas, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

\_\_\_\_\_  
**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

